

**SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 45 del **Proyecto de Ley No. 341 de 2020 SENADO**: “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones”, así:

**“ARTÍCULO 45.** Modifíquese el artículo 19 de la Ley 678 del 2001, el cual quedará así:

**Artículo 19. Llamamiento en Garantía.** Dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente identificado como aquel que desplegó la acción u omisión causa del daño respecto del cual se reclama la responsabilidad del Estado, para que en el mismo proceso se decida la responsabilidad de la administración y la del funcionario.

**Parágrafo.** En los casos en que se haga llamamiento en garantía, este se llevará en cuaderno separado y paralelamente al proceso de responsabilidad del Estado.

~~**Sin embargo, el término para formular la pretensión de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que la demanda con tal pretensión pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición”.**~~

Cordialmente,



**JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Senador de la República  
Partido Colombia Justa Libres



**JOHN MILTON  
RODRÍGUEZ**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA



***SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ***  
**JUSTIFICACIÓN**

El último inciso del artículo no guarda relación con el resto del articulado. En realidad, se trata de un extracto del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (“CPACA”), que actualmente se encuentra vigente.

Consecuentemente, se debería proceder con su eliminación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)